

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE CAVIA EL DIA 1 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Cavia, siendo las dieciséis horas y trece minutos del día uno de agosto de dos mil veinticuatro.

Debidamente convocados y notificados en forma de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación se reunieron, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta DÑA. EZ PAISAN, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Secretaria del Ayuntamiento Mari

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

DOÑA. MARÍ SAN

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

D. TOM/
D. JESU
D. JORG
D. RUBE

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta de referencia y, no formulándose objeción alguna, el citado documento es aprobado por unanimidad en los mismos términos en que aparece redactado.

2.- REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, APROBACION, SI PROCEDE

Ante la necesidad de regular el suministro de agua potable en el territorio de este Ayuntamiento de Cavia definiendo los usos y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro, se precisa que este Ayuntamiento apruebe el correspondiente Reglamento del Servicio de aguas domiciliaria.

Incoado expediente relativo a la aprobación del Reglamento Regulador del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, dado que el reglamento, cumple con la normativa vigente en la materia, y que será adecuada para regular la finalidad que pretende.

Este Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes (con la advertencia de D. Rubér dado que la redacción del citado reglamento le parece anticuada, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua a domicilio del Ayuntamiento de Cavia.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso.

3.- ESTUDIO Y APROBACION, SI PROCEDE DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

Ante la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura en los siguientes términos:

Viviendas de carácter unifamiliar y merendero: 60,00 euros.

Oficinas bancarias, comercios, tiendas de comestibles, pequeños tallares, bares y tabernas: 85,00 euros.

Restaurantes, cafeterías, hoteles, hostales, camping, fondas y salas de fiestas. Industria y almacenes: 699,82 euros por cada contenedor.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://cavia.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4.- ARRENDAMIENTO FINCAS RUSTICAS MUNICIPALES

Argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder al arrendamiento por subastas de las fincas rústicas municipales de Cavia, iniciando el correspondiente expediente, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de las fincas rústicas municipales de Cavia, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta.

TERCERO. Publicar la convocatoria de la subasta mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://cavia.sedelectronica.es>], así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cavia.

5.- DECRETOS DE ALCALDIA. A continuación, se da cuenta de los decretos de Alcaldía adoptados desde la última sesión plenaria celebrada:

Decreto de fecha 27 de junio de 2024 por el que se resuelve conceder licencia municipal de obras a D. Ricardo..., para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Calle Pilar, 30 de Cavia, según proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Doña. Lour Vicente y con un presupuesto de ejecución material de 101.755,00 euros

6.- COMUNICACIONES DE ALCALDIA.

PRIMERA: Se ha acudido a la convocatoria Plan Provincial de Cooperación 2024 y 2025 solicitando como obras a subvencionar:

- Arreglo de acera en Calle Arreadero
- Pavimentación de parte del camino del cementerio y de la Tejera.

SEGUNDA: Asimismo, se ha acudido a la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la reparación de caminos rurales solicitando la reparación del Camino del Portillo (camino de Quintanilla) con un presupuesto de 18.214,74 euros según memoria redactada por el ingeniero D. Diego...

En este punto se acuerda pasar la cuchilla y el rodillo, así como meter material para reparar los caminos rurales de esta localidad denominados camino de Buniel, de Cayuela, de la Fabrica, así como el camino Pradohenar.

TERCERA: Dada cuenta de las reclamaciones presentadas por varios vecinos del municipio denunciando el exceso de velocidad de los vehículos que transitan por las calles San Juan y San Miguel y solicitan que se proceda a la instalación de señalización vertical y horizontal, limitativa de la misma, así como a la colocación, en el firme de las vías públicas, de elementos reductores. El pleno, por unanimidad, de los asistentes, acuerda:

Colocar señales limitadoras de velocidad a 20 km a lo largo de toda la Calle San Miguel (entrada y salida del pueblo), de aplicación en todo el casco urbano de Cavia

En cuanto a la posibilidad de colocación en la vía pública de elementos reductores de velocidad; este Ayuntamiento carece de competencia para su colocación por ser su titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Burgos. Este Ayuntamiento ha remitido a la Diputación Provincial de Burgos escrito solicitando se adopten por dicha administración las medidas oportunas en aras a la seguridad de las personas que por

allí transitan, evitándose de esta manera males mayores, sin que a día de hoy se haya obtenido respuesta alguna por parte de Diputación Provincial de Burgos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal D. Jesú pintar una franja amarilla en la calzada de la Calle Ausin para evitar que los coches aparquen allí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia cuando son las diecisiete horas y cuarenta minutos del día de la fecha, doy fe.